



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 183 DE 2020**  
**21 de mayo de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 174 DEL 08 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 176 DEL 10 DE MAYO DE 2020”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numerales 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote COVID- 19 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESP II) y declaró el pasado 11 de marzo que dicho brote es una pandemia.

Que con ocasión de la declaratoria realizada por la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa No. 0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el día 18 de marzo de 2020, expidieron la Resolución No. 453 de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto No. 133 del 16 de marzo de 2020 en su Artículo primero declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que, atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*.

Que dado lo anterior, a través de Decreto Municipal No. 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto No. 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*, decretando en su Artículo 1º el *“(…) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 183 DE 2020**  
**21 de mayo de 2020**

*de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19".*

Que en el Artículo 2º del mencionado Decreto Nacional se dispuso: "(...) ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior".

Que, en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia adoptó las medidas instruidas por el gobierno nacional como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público mediante el Decreto Municipal No. 156 del 11 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional el día 24 de abril de 2020 expidió el Decreto No. 593 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público." Prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 636 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público."

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, Municipio de Armenia a través del Decreto No. 174 del 8 de mayo de 2020 adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que en aras a brindar un mejor entendimiento y una correcta ejecución de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional adoptadas por el Municipio de Armenia, se modificó el Decreto Municipal No. 174 del 8 de mayo de 2020, a través del Decreto No. 176 del 10 de mayo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto Municipal No. 174 del 08 de mayo de 2020, modificado por el Decreto No. 176 del 10 de mayo de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

**DECRETO NÚMERO 183 DE 2020**  
**21 de mayo de 2020**

**"PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para ABASTECERSE de los productos o servicios descritos en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo.

Para efectos de esta disposición, las personas deberán tener en cuenta el horario previamente establecido por las empresas dedicadas a la prestación de las actividades descritas en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo, así como el último número de su documento de identidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

DIA	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SÁBADO 23 DE MAYO	3, 4, 5 y 6
DOMINGO 24 DE MAYO	7, 8 y 9
LUNES 25 DE MAYO	0, 1 y 2
MARTES 26 DE MAYO	3, 4 y 5
MIÉRCOLES 27 DE MAYO	6, 7 y 8
JUEVES 28 DE MAYO	9, y 0
VIERNES 29 DE MAYO	1 y 2
SÁBADO 30 DE MAYO	3, 4, 5, 6, y 7
DOMINGO 31 DE MAYO	8, 9, 0, 1 y 2

**PARÁGRAFO:** Las restricciones a la movilidad solo aplican a las personas y a las empresas dedicadas que no cuentan con las respectivas autorizaciones contenidas por la prestación de las actividades descritas en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo.

Para la efectividad de la medida, las entidades que prestan los servicios antes descritos, deberán solicitar el documento de identidad a las personas, en aras de brindar colaboración efectiva a la administración municipal en el cumplimiento de la medida impartida."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en los Decretos Municipales No. 174 del 8 de mayo de 2020 y No. 176 del 10 de mayo de 2020 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Elaboro: Andrés Fabián Garcés – Abogado Contratista D.A.J.  
Revisaron: José Arley Herrera Gaviria – Subdirector D.A.J.  
Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director D.A.J.  
Aprobó: Álvaro Hernández Gutiérrez – Asesor Administrativo del Despacho